

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 026

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 20/20 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 0340/20, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICÓ EL CONVENIO
DE PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA REGISTRADO
BAJO EL Nº 19754 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
"RESIDENCIA"
REGISTRO N° 537
02 MAR 2020
HORA 13:19
Firma: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N°
GOB.

20

USHUAIA, 28 FEB. 2020

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0340/20, por el cual se ratificó el Convenio de Programa de Asistencia Técnica registrado bajo el N° 19754, celebrado con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
06 MAR 2020
MESA DE ENTRADA
N° 026 Hs. 11:15 FIRMA [Firma]

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

SECRETARÍA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

03 MAR 2020



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0340 / 20

USHUAIA, 21 FEB. 2020

VISTO el Expediente MECCT E-2855/2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Programa de Asistencia Técnica, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo MELELLA y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, suscripto en fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019 y registrado bajo el N° 19754.

Que resulta necesario y conveniente autorizar el pago de los fondos para atender gastos administrativos correspondientes a las prestaciones requeridas para la consecución del Programa de Asistencia Técnica y Profesional.

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia UGG E D4009, UGCED0326 INCISO 5.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Programa de Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 19754 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo MELELLA y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

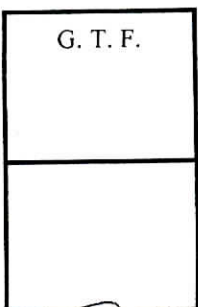
ARTÍCULO 2°.- Autorizar los pagos emergentes de la cláusula cuarta y octava del Convenio de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///2

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Comisión de Registros G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Programa de Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 19754.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar e imputar el gasto que demande el presente, a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia UGG E D4009, UGCED0326 INCISO 5.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0340/20**.

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Monica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19754
FECHA 03 FEB 2021
Marcos S. ANIBALDI
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", con domicilio en Avda. Córdoba 2122 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, por una parte y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA" representada por el Sr. Gustavo Melella, por la otra, con domicilio legal en la calle Sarmiento 745, de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Programa de Asistencia Técnica, conforme al Convenio Marco suscripto oportunamente; el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto del presente Programa consiste en brindar a "LA PROVINCIA" Asistencia Técnica y Profesional, así como capacitación en los procesos, temas o áreas que éste considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión. También se pretende proveer una oportunidad para el desarrollo profesional, permitiendo a su vez la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo que apoyen al personal de "LA PROVINCIA".

SEGUNDA: A los efectos de las prestaciones requeridas, "LA PROVINCIA" seleccionara y conservara los legajos de los Consultores y Auxiliares Administrativos y "la Facultad" y liquidara los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y el Asistente a la Coordinación en función de la certificación de trabajos conformada por "LA PROVINCIA".

Los participantes se incorporarán de acuerdo a las necesidades que mande "LA PROVINCIA" conforme a los siguientes perfiles:

- Perfil de los Consultores:** Especialistas que se desempeñen en las diferentes áreas según los requerimientos de "LA PROVINCIA".
- Perfil de los Auxiliares Administrativos:** Jóvenes y estudiantes dispuestos a participar en una experiencia laboral que les permita poner en práctica su idoneidad. Los mismos deberán contar con una edad mayor a dieciocho (18) años.

Jornada de Trabajo: La jornada será de hasta ocho (8) horas de labor de lunes a viernes, durante un mes calendario promedio a 22 días hábiles.

Los Consultor y los Auxiliares Administrativos realizarán las tareas que les sean asignadas, conforme a los temas de su competencia, a fin de apoyar y colaborar con "LA PROVINCIA".

El Lugar de trabajo será en la PROVINCIA, y/o en las dependencias de la PROVINCIA.

TERCERA: "La Facultad" designará a un Coordinador del Programa y un Asistente a la coordinación, cuyas funciones serán las de supervisar e informar periódicamente sobre el avance del presente Programa. "LA PROVINCIA" podrá seleccionar a un Consultor Responsable en el caso que lo considere necesario.

CUARTA: "LA PROVINCIA" transferirá los fondos necesarios a "La Facultad" y ésta se hará cargo de abonar los honorarios a los Consultores, Auxiliares Administrativos, al Coordinador y al Asistente a la Coordinación conforme la siguiente escala convenida entre las partes para este programa, más el diez por ciento (10 %) para Gastos Administrativos:

- Consultor Responsable hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) mensuales;
- Auxiliares Administrativos hasta la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) mensuales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas



- c. Dos (2) Coordinadores de Programa, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL S (\$ 70.000) mensuales cada uno;
- d. Dos (2) Asistentes a la Coordinación, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) mensuales cada uno.

Queda debidamente establecido, que los montos consignados en los apartados a), b) y c) responderán según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implica la actividad para la cual se los designe.

El importe mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los honorarios enunciados, serán facturados por "La Facultad" a "LA PROVINCIA", de acuerdo a las certificaciones de servicios presentadas por éste.

Las certificaciones serán suscriptas exclusivamente por la Sra. Analía Cubino y el Sr. Pablo Lopez Silva, en forma conjunta o indistinta, pudiendo "LA PROVINCIA" modificar los mismos en cualquier momento notificando a "LA FACULTAD" fehacientemente.

QUINTA: La suma total resultante conforme a lo determinado en la cláusula OCTAVA, será depositada a mes vencido por "LA PROVINCIA" en la cuenta corriente N° 60678/47 del Banco Nación – Sucursal Azcuénaga, que a tales fines tiene abierta "La Facultad".-----

SEXTA: El presente Programa de Asistencia Técnica tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Ambas partes podrán rescindir el presente Programa de Asistencia Técnica unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.-----

SEPTIMA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de "LA PROVINCIA" y "La Facultad". Los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y al Asistente a la Coordinación asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el Programa de Asistencia Técnica.-----

OCTAVA: El monto total por todo concepto para el presente Programa, incluirá los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y el Asistente a la Coordinación, con más un diez por ciento (10 %) para Gastos Administrativos. Las facturas que emita "La Facultad" deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y presentadas en el domicilio de "LA PROVINCIA" indicado "ut-supra".

NOVENA: En todo aquello no previsto en el presente Programa de Asistencia Técnica se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente entre "LA PROVINCIA" y "La Facultad".

DÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales Competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** constituye domicilio legal en la calle Sarmiento 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19754
FECHA 03 FEB 2020

Marcos S. AMBOLDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.C. y R.-S.L. y T.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (UBA), en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Avenida Córdoba 2122, CABA, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del convenio.

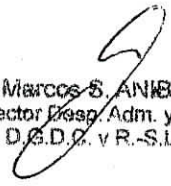
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.

G. T. F.

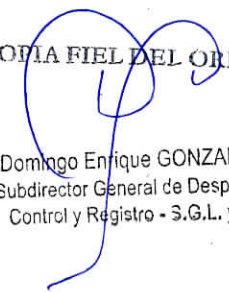
CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19754

FECHA 03 FEB 2020


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

6102 19826